



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio – CEMETRO – ATECOR -UTN – Clemar Schurrre – Taller de Mecánica de Precisión // EX-2025-00353306-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por el Dr. Clemar Schurrer, en representación de ATECOR, Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, CUIT: 30-64961938-3, por la cual solicita un servicio de “mecanizado de dos caras de un banco óptico en centro de mecanizado CNC y realización de 4 perforaciones y posterior roscado en métrica 6” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Taller de Electrónica de la FAMAF, Sr. Raúl Salazar en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que el Dr. Clemar Schurrer ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Mecánica de Precisión;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "mecanizado de dos caras de un banco óptico en centro de mecanizado CNC y realización de 4 perforaciones y posterior roscado en métrica 6 ", solicitado por El Dr. Celmar Schurrer, en representación de ATECOR, Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, CUIT: 30-64961938-3, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.